

ACTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL V CONVENIO COLECTIVO MARCO DE ENDESA

Representación de la Dirección

D. Elías García Soto
D^a. Noelia de la Fuente Pinilla
D. David Pena Castro
D. Antonio Albarran Ruiz

Representación Sindical

UGT

D. Manuel Jaramillo Sanchez
D^a. M^a Jesus Luque Cañada
D. Antonio Fco. Leon Garrido
D. Francesc Vidal Caldentey
D. Miguel Angel Jimenez Carrasco
D^a. Marta Pizarro Prieto
D. Jose Angel Garcia Hernandez

A través de Teams a 14 de junio de 2021, se reúnen las personas al margen referenciadas, en su calidad de miembros de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del V Convenio Colectivo Marco de Endesa (V CME) al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

– Paga de eficiencia – Bonus no accidentabilidad – Disposición Final Primera.

En relación con el único punto del orden del día **“Paga de eficiencia – Bonus no accidentabilidad – Disposición Final Primera”**, la Representación de la Dirección (RD) informa a la Representación Social (RS)

que en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera del V Convenio Colectivo Marco de Endesa, punto 6, que las empresas del *“ámbito funcional del presente Convenio, resultasen beneficiarias de bonificaciones económicas o de cotización a la Seguridad Social (bonus no accidentalidad), su importe se repartirá linealmente entre todos los trabajadores incrementando en ese ejercicio la paga de eficiencia prevista en este artículo”*.

En virtud de lo anterior, la RD manifiesta que procede la regularización de las bonificaciones percibidas, dado que desde el año 2019 y 2020 está en suspenso la aplicación del sistema de reducción previsto en el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral, y ya han sido abonadas a Endesa las bonificaciones económicas que se han ido solicitando anualmente desde el año 2009.

En este sentido, y según la información emitida por Fraternidad - Muprespa a través de la cual se Certifica los CIF de las Empresas que han obtenido el incentivo regulado por el RD 404/2010, en los años y cuantías que figuran en el Documento que se adjunta al presente Acta como Documento 1, la RD propone a la RS que el reparto de los incentivos alcanzados se realice de manera lineal entre todos los trabajadores que se encuentren en activo, en situación de AVS, prejubilados o jubilados, y que en los años de reparto hubiesen percibido paga de eficiencia en cualquiera de los años 2011 a 2020, a excepción de aquellas que en la actualidad

M^a Jesus Luque Cañada

Firmado por M^a Jesus Luque Cañada
el 15/06/2021 a las 12:06:57 CEST


Firmado por ELÍAS GARCÍA SOTO
el 15/06/2021 a las 12:19:30 CEST

hubiesen causado baja por fin de contrato, sentencia judicial, despido, desinversión, excedencia sin reserva de puesto, fallecimiento, baja incentivada o baja voluntaria.

A continuación, se detalla resumen de la afectación del importe a repartir entre Empresas y el importe unitario a percibir por cada empleado:

AÑOS	2011	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Abono año 2021
EMPLEADOS BENEFICIADOS	10.018	9.433	9.388	9.236	8.888	8.391	8.205	8.268	8.419	
IMPORTE A REPARTIR	21.820,48 €	127.958,07 €	348.634,22 €	613.746,57 €	249.582,19 €	266.880,30 €	302.557,88 €	297.289,92 €	341.774,03 €	2.570.243,66 €
IMPORTE UNITARIO	2,18 €	13,56 €	37,14 €	66,45 €	28,08 €	31,81 €	36,87 €	35,96 €	40,60 €	

Tras la explicación de la RD, la RS manifiesta que, cumpliéndose lo establecido en el V CME, está de acuerdo con la propuesta planteada por la RD y solicita que el importe resultante abonar lo sea en la próxima nómina del mes de junio de 2021.

La RD manifiesta que está de acuerdo con la propuesta de la RS de que se proceda al abono de esa cantidad correspondiente a cada trabajador en un pago único en la nómina de junio de 2021, complementando la paga de eficiencia, con motivo de regularización de los importes relativos a bonus no accidentalidad. El incremento de la paga de eficiencia que se produzca como consecuencia de lo aquí previsto no será consolidable en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera del V Convenio Colectivo Marco de Endesa, punto 7.

La RD y la RS, por tanto, acuerdan que el importe percibido en concepto de bonus de no accidentalidad se abonará linealmente entre los trabajadores que se encuentren en activo, en situación de AVS, prejubilados o jubilados y que hubieran percibido la paga de eficiencia en cualquiera de los años 2011 a 2020, a excepción de aquellas que en la actualidad hubiesen causado baja por fin de contrato, sentencia judicial, despido, desinversión, excedencia sin reserva de puesto, fallecimiento, baja incentivada o baja voluntaria en algunos de los años 2011 a 2020. Dicho importe se abonará en la nómina del mes de junio de 2021.

Sin más asuntos que tratar, firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

M^a Jesus Luque Cañada

Firmado por M^a Jesus Luque Cañada
el 15/06/2021 a las 12:06:57 CEST



Firmado por EMIAS GARCIA SOTO
el 15/06/2021 a las 12:19:30 CEST